

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE No 14 Versión 4
		Marzo-14-2025 Acta No 463 Junta Directiva

La Junta Directiva en uso de las facultades que le confiere la ley y el estatuto social y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Junta Directiva expedir los reglamentos de los diferentes servicios, auxilios, actividades, fondos y comités institucionales.
2. Que dentro del objeto social, entre otros, se considera propiciar el desarrollo el bienestar integral y la elevación de la calidad de vida de los asociados y su familia pudiendo prestar servicios sociales, educativos, culturales y ambientales
3. Que las disposiciones legales permiten que la Asamblea General crear fondos sociales o mutuales agotables para la prestación de servicios a sus asociados.

ACUERDA:

Aprobar el contenido del presente reglamento y derogar las disposiciones anteriores que existan en materia de servicios de Bienestar Social.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.

1. Reglamentar la prestación de servicios de bienestar social, que comprenden el apoyo integral al asociado, el apoyo integral a la familia y para el desarrollo humano.
2. Reglamentar la financiación y el uso de los recursos destinados a los servicios y auxilios de Bienestar Social.
3. Establecer las condiciones especiales de los servicio, auxilios y beneficios.
4. Reglamentar el funcionamiento del comité de bienestar social.

ARTÍCULO 2. EJES DE ATENCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL

Los servicios de Bienestar Social buscan el objetivo de elevar la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar mediante la aplicación de una cultura de educación, previsión, solidaridad, compañerismo, mutualidad, autoayuda y ayuda mutua.

Estratégicamente se han definidos los siguientes ejes de atención integral al bienestar social:

1. Apoyo integral al asociado
2. Apoyo integral a la familia del asociado
3. Apoyo educativo para el desarrollo humano

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE No 14 Versión 4
		Marzo-14-2025 Acta No 463 Junta Directiva
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y COMITE	

Definición de los ejes de atención para bienestar social

1. **Apoyo integral al asociado.** Comprende auxilio por salud al asociado, auxilio por muerte del asociado, auxilio de vivienda, estímulos a la educación, auxilios de excelencia educativa, auxilio por inundación, incendio y daños en la vivienda del asociado por acciones de la naturaleza, obsequio, atenciones al asociado y actividades de integración de asociados, actividades deportivas, recreativas y culturales.
2. **El apoyo integral a la familia del asociado.** Comprende servicios y actividades relacionadas con la salud, estímulo a la educación, auxilios de excelencia educativa, servicio funerario y actividades de deporte, actividades de integración familiar, recreación y cultura.
3. **Apoyo a la educación.** Comprende actividades de promoción, educación, capacitación, formación, que coadyuven al desarrollo del asociado, del grupo de líderes y de los empleados de FONEM PLUS. En algunos casos se podrá extender al grupo familiar con fines de promoción del fondo de empleados y del modelo solidario.

Corresponderá a la Junta Directiva la creación o eliminación de servicios, dependiendo de las necesidades comunes y la disponibilidad de recursos para la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 3. RECURSOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL y EJECUCIONES.

Los fondos para las actividades sociales de bienestar social provendrán de:

1. La parte de los excedentes que de cada ejercicio destine la Asamblea General para los servicios de bienestar social
2. Con los recursos que, de acuerdo con el presupuesto, la asamblea autorice cargar al ejercicio económico, siempre que sea para servicios de educación o de solidaridad.
3. Con los recursos provenientes de programas especiales que se realicen para obtener ingresos para el bienestar social.
4. Con las donaciones recibidas con destino a estos servicios y muy especialmente las que realicen las empresas que generan el vínculo común de asociación.
5. Con la contribución que realice cada asociado, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General:

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE No 14 Versión 4
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y COMITE	Marzo-14-2025 Acta No 463 Junta Directiva

- 5.1 Contribución semestral de cada asociado por una suma igual al 1% del salario mínimo mensual legal vigente (Enero 30 y Junio 15) con destino a los auxilios de salud.
- 5.2 Contribución por el 1% del salario mínimo legal vigente que hará cada asociado al momento de ocurrir la muerte de un asociado.
- 5.3 Contribución mensual del asociado por una suma igual al 0.3 % del Salario Mínimo Mensual Legal vigente con destino a los servicios y auxilio funerario.

Las ejecuciones de las actividades de bienestar estarán a cargo de la gerencia, previa aprobación del presupuesto general que aprueba la Junta Directiva. La realización de las actividades que requieran una logística adecuada para garantizar su efectiva realización, o que sean inherentes a la actividad, entre otras como transportes, alquileres, alimentación, refrigerios, material promocional podrá ser financiada con recursos del fondo de bienestar social.

Parágrafo: Corresponde a la Junta Directiva la distribución presupuestal para los diferentes servicios. De la misma manera, es potestativo de la Junta Directiva autorizar los correspondientes traslados entre fondos para el Bienestar Social, o el uso de recursos de la operación cuando se trate de actividades educativas o de solidaridad, previa justificación de las razones que los motivan. Los servicios de bienestar social que podrían financiarse con el fondo mutual serán los relacionados con salud y servicios funerarios.

ARTÍCULO 4. LÍMITE DE BENEFICIOS, AUXILIOS Y RESPONSABILIDAD

Por tratarse de servicios de bienestar Social, FONEM PLUS solo responderá ante los asociados, y por los respectivos servicios hasta por lo que sea posible ejecutar con los recursos que posea en los fondos destinados para cada beneficio, servicio, o auxilio. FONEM PLUS no está obligado a cubrir los gastos con recursos corrientes del ejercicio, o de otros fondos y reservas o del patrimonio de la entidad. No obstante, dependiendo de los presupuestos los servicios de solidaridad y educación podrán ser autorizados con recursos de la operación.

Es potestad de la Junta Directiva, una vez agotados los fondos con destinación específica, autorizar traslados entre fondos, y de no ser posible, informará sobre la imposibilidad de atender cualquiera de los servicios de Bienestar Social.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE No 14 Versión 4
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y COMITE	Marzo-14-2025 Acta No 463 Junta Directiva

CAPÍTULO II: PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y EJECUCION DE SERVICIOS

ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ASOCIADO

1. Estímulo a la excelencia educativa del asociado o uno de sus hijos beneficiarios y actividades de estímulo a la educación.
2. Auxilio por muerte del asociado
3. Auxilio de salud del asociado de conformidad con los términos y condiciones definidos en el auxilio.
4. Auxilio de vivienda
5. Recreación, cultura, deporte y atenciones al asociado
6. Actividades de integración de asociados
7. Auxilio por inundación, incendio y daños en la vivienda o los bienes del asociado por acciones de la naturaleza.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES PARA EL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA FAMILIA.

Este reglamento define el grupo beneficiario por tipo de asociado.

Es requisito que los nombres de los integrantes del grupo familiar estén registrados en la base de datos de FONEM PLUS

1. Estímulo a la excelencia educativa del asociado o uno de sus hijos beneficiarios
2. Servicio o auxilio funerario por muerte de alguno de sus miembros de la familia inscrito en FONEM PLUS por el asociado como beneficiario.
3. Auxilio de lactancia
4. Auxilios por enfermedad de miembros de la familia inscrito en FONEM PLUS por el asociado como beneficiario. Los auxilios se prestan de conformidad con los términos y condiciones definidos en el auxilio.
5. Recreación, cultura, deporte y atenciones a la familia.

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO.

EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCION.

Se plantean actividades de capacitación y formación para asociados, delegados, miembros de órganos de administración y de control, integrantes de comités y empleados de FONEM PLUS. La programación de eventos queda incluida en el PESEM.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE No 14 Versión 4
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y COMITE	Marzo-14-2025 Acta No 463 Junta Directiva

Los objetivos específicos de las actividades de educación son:

1. Fortalecer la cultura y la doctrina de la economía solidaria que conlleven a la construcción y fortalecimiento del capital humano y social de FONEM PLUS.
2. Fortalecer los aspectos humanos, técnicos y legales para la autogestión.
3. Consolidar competencias personales, laborales de la base social y sus beneficiarios que coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida.
4. Fortalecer las competencias personales, laborales y técnicas de los empleados de FONEM PLUS.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DE SERVICIOS, AUXILIOS Y PARTICIPACION EN ACTIVIDADES.

1. Para acceder a los servicios, auxilios, beneficios, actividades de Bienestar social, previo a cualquier evento o actividad, las personas del grupo beneficiario para las que pretendan reclamar, servicios o auxilios, deberán aparecer inscritas en el registro formal de datos de FONEM PLUS. Es deber del asociado diligenciar su actualización de datos en los formatos de FONEM PLUS.
2. No haber sido sancionados por FONEM PLUS en los últimos 12 meses.
3. Para cada servicio se indica los familiares que podrán beneficiarse.
4. La antigüedad mínima para acceder a los auxilios y beneficios quedará definida en cada servicio.
5. Los servicios, beneficios y auxilios para la atención integral al asociado y para la familia del asociado se definen en el anexo 1 de este reglamento identificado con el código GARE 28.
6. Actividades para el programa de desarrollo humano, se definen en el PESEM
7. Para el caso de los auxilios por muerte simultánea de varios asociados, FONEM PLUS responderá como máximo por el monto equivalente a diez (10) auxilios y en ese caso, el valor que sumen los 10 auxilios será distribuido en partes iguales entre el total de asociados que tengan derecho al auxilio.
8. Los beneficiarios en caso de auxilio por muerte del asociado serán el cónyuge o compañero permanente y los herederos legítimos.

CAPÍTULO III: BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 9. BENEFICIARIOS.

Conformación del núcleo familiar:

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE No 14 Versión 4
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y COMITE	Marzo-14-2025 Acta No 463 Junta Directiva

Asociado soltero: El asociado, hijos menores de veinticinco años que dependan económicamente del asociado y se encuentren estudiando, los padres, hermanos inválidos con incapacidad laboral permanente que dependan económicamente del asociado.

Asociados con relación conyugal permanente: El asociado, los padres, el cónyuge o compañero(a) permanente, los hijos menores de veinticinco años que dependan económicamente del asociado y se encuentren estudiando, hijos mayores de 25 años inválidos con incapacidad laboral permanente.

CAPÍTULO IV: ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL

ARTICULO 10. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

El Comité de Bienestar Social servirá de órgano auxiliar de la Junta Directiva con el fin de coadyuvar con la adecuada prestación de los servicios estipulados en este reglamento.

Las operaciones con estos fondos para el Bienestar Social serán integradas a la contabilidad general de FONEM PLUS, sin perjuicio de tener separadas sus cuentas, ya sea que se trate de fondos sociales o de fondos mutuales, y de poder presentar informes contables y financieros que se refieran exclusivamente a las operaciones de Bienestar Social.

ARTICULO 11. EJECUCIÓN Y CONTROL A CARGO DE LA GERENCIA

La gerencia será el órgano ejecutor de las decisiones adoptadas por la Asamblea, la Junta Directiva y el Comité de Bienestar Social con respecto a los servicios y disposiciones contempladas en este reglamento. Así mismo, es su deber mantener el control de la ejecución de los recursos presupuestados para atender los programas de Bienestar social y apoyar al Comité y los subcomités en la preparación del informe estadístico y económico que permita medir el impacto de los servicios y los valores invertidos en ellos, separando las cuentas que corresponden a gastos por el fondo social o gastos por el fondo mutual.

Los registros y estadísticas sobre la prestación de auxilios y servicios de Bienestar Social son el insumo para la preparación del Balance Social de FONEM PLUS .

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE No 14 Versión 4
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y COMITE	Marzo-14-2025 Acta No 463 Junta Directiva

ARTICULO 12. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL.

Para una adecuada asesoría y dirección inmediata de los servicios de bienestar social se establece un comité denominado Comité de Bienestar Social, integrado por mínimo cinco (5) miembros, elegidos por la Junta Directiva para períodos de tres (3) años, pudiendo ser removidos por la Junta Directiva en cualquier tiempo. Mínimo tres (3) integrantes deben ser miembros de la Junta Directiva de los cuales al menos uno (1) debe ser principal. De entre sus miembros se elegirá un presidente y un secretario. El presidente del Comité será el miembro principal de la Junta Directiva.

ARTICULO 13. FUNCIONES.

Son funciones del Comité de Bienestar Social, las siguientes:

1. Diseñar las políticas generales y particulares de los servicios de Bienestar social y proponerlas para aprobación de la Junta Directiva.
2. Proponer a la Junta Directiva el plan de servicios, auxilios y beneficios y preparar la propuesta de asignación de recursos.
3. Proponer ajustes a los reglamentos de los servicios de Bienestar social
4. Examinar los informes administrativos y financieros que sobre la marcha de los servicios y el fondo presente la gerencia, los subcomités, pronunciarse sobre ello y trasladar la información a la Junta Directiva.
5. Conocer las observaciones o glosas que haga la revisoría fiscal con respecto a los fondos, examinarlas y, si es del caso, presentar recomendaciones para su manejo.
6. Conocer sobre las observaciones, quejas, reclamos que presente el Comité de Control Social , relativos a los servicios de bienestar social, examinarlos y presentar recomendaciones al respecto a la gerencia o a la Junta Directiva, según fuere el caso.
7. Realizar evaluaciones periódicas de los servicios de bienestar social y de los fondos y contribuir a su planeación y desarrollo.
8. Preparar, junto con la gerencia, el informe de balance social para ser estudiado y aprobado en la Junta Directiva.

ARTICULO 14. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR.

El Comité de Bienestar Social sesionará periódicamente de conformidad con las necesidades o el calendario que para tal efecto adopte.

La gerencia o a quien ésta delegue asistirá a las reuniones del comité con voz pero sin voto.

La convocatoria podrá efectuarse por el presidente, el gerente o por lo menos dos (2) de sus miembros.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE No 14 Versión 4
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y COMITE	Marzo-14-2025 Acta No 463 Junta Directiva

En todo caso constituirá cuórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de 3 de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 15. ACTAS.

De toda reunión se levantará un acta que contenga la relación de todo lo sucedido. Toda acta debe tener como mínimo lo siguiente:

1. Numero
2. Carácter de la reunión
3. Lugar, fecha, hora de inicio y hora de finalización
4. Convocatoria
5. Orden del día
6. Asistentes
7. Aprobación del acta anterior con las modificaciones si las hubiere
8. Relación de los informes presentados, recomendaciones y acciones aprobadas
9. Decisiones aprobadas y acciones a seguir. Forma como se votó la decisión
10. Firma del presidente y del secretario

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 16. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.

Por tratarse de servicios de bienestar Social, FONEM PLUS solo responderá ante los asociados y beneficiarios y por los respectivos servicios hasta por lo que sea posible ejecutar con los recursos que posea en los fondos destinados para cada beneficio, servicio, o auxilio. FONEM PLUS no está obligado a cubrir los gastos con recursos corrientes del ejercicio, o de otros fondos y reservas o del patrimonio de la entidad.

Agotado el fondo con destinación específica, la Junta Directiva, revisará la viabilidad de traslados entre fondos, y de no ser posible, informará sobre la imposibilidad de atender cualquiera de los servicios de Bienestar Social.

ARTÍCULO 17. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS ASUNTOS TRATADOS.

Las actuaciones del Comité de los subcomités, de las comisiones y las de cada una de los integrantes, son de estricto carácter confidencial. El compromiso es mantener la reserva sobre la información y los documentos de trabajo a que tengan acceso.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE No 14 Versión 4
		Marzo-14-2025 Acta No 463 Junta Directiva
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y COMITE	

Está prohibido divulgarlas individualmente los asuntos o decisiones tratados o adoptados. Las decisiones serán dadas a conocer en forma escrita a través de los órganos y canales formales del Fondo a las personas o grupos a quienes corresponde conocerlos.

Estos criterios deberán también aplicarlos las demás personas u organismos que asistan a sesiones del fondo a cualquier título y a quienes debidamente autorizados realicen labores en el Fondo ya sean permanentes o transitorias. Será causal de mala conducta cuando se compruebe la divulgación irregular, por parte de uno de sus miembros, de lo tratado en una reunión del Comité.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18. ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE SERVICIOS

La Junta Directiva elegirá un comité de bienestar social y reglamentará su funcionamiento, quien tendrá a su cargo el estudio y asignación de los auxilios excelencia por educación, los auxilios por enfermedad del asociado y de la familia, los casos especiales de calamidad.

La Junta Directiva elegirá un comité de recreación y deportes, y reglamentará su funcionamiento, su responsabilidad será organizar y ejecutar torneos deportivos, actividades recreativas, sujetándose al programa de actividades y a las partidas presupuestales aprobadas por la Junta Directiva para estos fines.

La gerencia será la responsable de la ejecución de los auxilios de lactancia, obsequios para asociados e hijos de asociados, sorteos, actividades culturales, de integración, servicios y auxilios funerarios, auxilio muerte asociado y actividades del PESEM.

ARTICULO 19. CONTROL Y SANCIONES.

En todo caso relacionado con Bienestar Social, FONEM PLUS se reserva el derecho de comprobación, supervisión y control del uso de los servicios, beneficios y auxilios otorgados, pudiendo pedir documentos, hacer visitas domiciliarias y en general todo lo que pueda considerar probatorio.

En caso de comprobarse mal uso del servicio o auxilio o de evidenciarse engaño, falta de veracidad, FONEM PLUS suspenderá el beneficio y se procederá al cobro inmediato de los valores entregados, sin perjuicio de poder iniciar las acciones disciplinarias correspondientes.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE No 14 Versión 4
	REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y COMITE	Marzo-14-2025 Acta No 463 Junta Directiva

ARTICULO 20. EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS.

La gerencia mantendrá el control permanente de ejecución de los auxilios, servicios y beneficios concedidos. Igualmente, el control permanente de los desembolsos, autorizando los pagos que correspondan a los servicios de bienestar social.

Se llevarán controles de la ejecución separando lo atendido por recursos ya sea por recursos del fondo social o por recursos del fondo mutual o por recursos cargados a la operación.

También preparará informes de ejecución y datos para el balance social que entrega el Comité de Bienestar Social a la Junta Directiva y ésta a la Asamblea.

En la preparación del informe sobre la ejecución del PESEM que se presenta a la Asamblea y en el informe de Balance Social debe participar el Comité de Control Social.

ARTÍCULO 21. ANEXOS, ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Al presente reglamento se le adicionan los anexos de servicios auxilios y beneficios los cuales hacen parte integral.

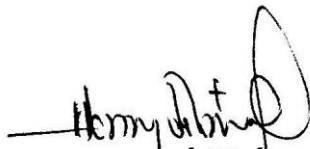
Este reglamento podrá ser adicionado y/o modificado por la Junta Directiva.

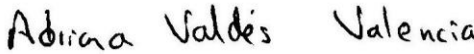
ARTÍCULO 22. VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y DIVULGACIÓN.

El presente reglamento entra en vigencia a partir del 14 de marzo de 2025 y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

Su original se radicará en el archivo de FONEM PLUS y pone a disposición de la Junta Directiva y del comité de Bienestar social en el siguiente enlace de la página web www.fonemplus.com

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el 14 de marzo de 2025, tal como consta en acta No 463


HENRY DE JESÚS DÍAZ QUINTERO
 Presidente


ADRIANA VALDÉS VALENCIA
 Secretaria